



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 017 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 28 de Febrero del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: Expediente N° 8879-2022, la Empresa XFLY Funcional Training S.A.C, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Calle Ucello Mza S2, Lote 2B, Urb. San Borja, I Etapa, 9 Sector, del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 200.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El Desistimiento del Procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que vuelva a solicitarse la misma pretensión";

Que, de la misma forma, los Numerales 200.4 y 200.5 del mismo cuerpo legal acotado, disponen que, el Desistimiento podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia y de no precisarse, se considera que se trata de un Desistimiento del procedimiento y que el mismo, se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, mediante Carta N° 4175-2022-MSB-GM-GDUC-UOP, notificada vía correo electrónico el 20 de Diciembre 2022, se le solicita a la Empresa XFLY Funcional Training S.A.C que en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane las observaciones acotadas en el Acta de Verificación y Dictamen No Conforme N° 575-C3-2022 del 16.12.2022. De la misma forma mediante Carta N° 0049-2023-MSB-GM-GDUC-UOP notificada con fecha 17.01.2023, se le otorgan a solicitud del administrado otros quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo anterior, plazo que venció el día 02 de Febrero, fecha hasta la cual el administrado no presentó ningún documento de subsanación;

Que, mediante Correspondencia N° 001362-2023 y Referente N° 00677-2023, de fecha 26.01.2023 y 16.02.2023, respectivamente, el administrado solicita desestimiento del Expediente 8879-2022 (debiendo entenderse que se refiere al procedimiento iniciado con ese número de expediente) y autoriza mediante Carta Poder al señor Pablo Guardia Pazos, para hacerse cargo del Expediente 8879-2022. En ese sentido, respecto a dichos documentos, se advierte que la solicitud de Desistimiento se ha efectuado antes del vencimiento del plazo de subsanación de las observaciones y por ende antes de que se configure la causal para emitir la Resolución final de Improcedencia por incumplimiento en el plazo para subsanar;

Que, siendo así, se han producido los supuestos exigidos por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la procedencia del Desistimiento del Procedimiento de Anteproyecto en Consulta, solicitado por la Empresa XFLY Funcional Training S.A.C

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Desistimiento del Procedimiento, solicitado por la Empresa XFLY Funcional Training S.A.C, mediante Correspondencia N° 001362-2023, respecto del procedimiento iniciado mediante Expediente N° 8879-2022, para la revisión de Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Calle Ucello Mza S2, Lote 2B, Urb. San Borja, I Etapa, 9 Sector, del Distrito de San Borja, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BUKÍA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
[Handwritten signature]

ARO FERNANDO GAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 5763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas